REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2020

"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD"

ID N°382.242

CONTRATO N° 31 /2020

EL CASTILLO S.A.

El Castillo S.A.
Gonzalo Gil

C.P. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) las cuales complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) se encuentran publicadas en el SICP e indicadas en el presente documento y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las previsiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las dispuestas en la CGC.

CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICA*
CGC 7	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: Sr. Miguel Benítez - Director Administrativo Dirección: Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos *Piso/Oficina 2° - Mesa de Entrada* Ciudad: Asunción, Paraguay Código postal: No corresponde Teléfono: 595-21-442982 Fax: 595-21-442982 Dirección electrónica: adm.mj.ejecucion@gmail.com
CGC 9.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: El AVENIMIENTO contemplado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. NO APLICA
CGC 14	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato tendrá un reajuste, toda vez que durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación esperada para el mismo periodo, El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$ Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del servicio. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay correspondiente al mes de la apertura de ofertas. No se reconocerá el reajuste de precio cuando el proveedor se encuentre en mora en la entrega de los bienes, objeto del contrato. -
CGC 15.1; 15.2, 15.3 Y 15.4	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: En Guaraníes – La Contratante efectuará los pagos, siempre y cuando se disponga del Plan de Caja efectivamente transferido por el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de sesenta (60) días después de la presentación de la factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado,. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en diez (10) días posteriores a su presentación. Documentos exigidos para el pago: - Nota de Pedido dirigida al Director General de Administración y Finanzas - Orden de Compra - Factura Crédito con los siguientes datos: Ministerio de Justicia - RUC: 80001463-4 – Descripción del Bien – N° de Contrato – Modalidad de Contratación

El Castillo S.A.
Gonzalo Gil

Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

	- Nota de Remisión debidamente firmada por el responsable de la recepción de los bienes, acompañada por el Acta de Recepción de Bienes - Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social - Planilla de pago al IPS - Formulario de Información Personal (FIS) - Formulario de Informe de Servicios Personales (FIP) - Copia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato. - Copia de la factura de pago de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, con su correspondiente recibo. - Certificado de Cumplimiento Tributario vigente - ***En caso de adquirir de los productores de la agricultura familiar inscriptos en el RENAF*** *del Ministerio de Agricultura y Ganadería, deberá presentar constancia de haber adquirido los productos de la agricultura familiar de los productores, asociaciones o familias (Factura legal, para las asociaciones; en caso de las familias puede ser un acta de compra – venta donde se detalle los productos adquiridos con sus cantidades respectivas, firmado por los representantes tanto de la empresa como de la familia) y una Planilla donde se detallan todos los datos de los productores, asociaciones o familias de quienes se adquirieron los productos de la agricultura familiar.* Estos documentos deberán ser entregados en Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicada en la Avda. José G. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos – 2º Piso, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 15:00 horas. Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionadas para el procesamiento de pago correspondiente. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006. ***OBSERVACION:*** *En las facturas donde se asiente la venta de azúcar, el proveedor deberá consignar los datos establecidos en la Resolución General N° 22/14 de la SET que establece lo siguiente:* ***1 ENAJENACIÓN DE AZÚCAR****. En cada enajenación de azúcar de una cantidad igual o superior a cincuenta kilogramos (50 kg), al momento de la expedición del comprobante de venta, además del llenado de todos los datos o requisitos no pre impresos previstos en la norma que rige del timbrado y la expedición de comprobante de venta, el vendedor deberá consignar en la columna de descripción o concepto del bien transferido, la siguiente información.* *a) Razón social o nombre del ingenio azucarero del cual procede el producto o del importador, en su caso* *b) Número de lote de cocimiento o Templa de Masa proveído por el Ingenio Azucarero, ajustado al modelo que dispone la Resolución MIC N° 197, de fecha 9 de abril del 2007* *c) Numero de Habilitación o licencia expedida por el Ministerio de Industria y Comercio y del Despacho de Importación, cuando los productos sean importados.* *d) Tipo o clase de producto enajenado*
CGC 15.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 17.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción
CGC 18.1 y 18. 2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor máximo del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2

El Castillo S.A.
Gonzalo Gil

Lic. Jorge A. Gonzál...
Director Gene...
Dirección Gral. de Administra... Finanzas
Ministerio de Justicia

	En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones: Presentar con copia de la factura de pago efectivo y/o recibo de cancelación. Las pólizas deberán ser extendidas por una Compañía de Seguros debidamente habilitada por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, y cuya calificación deberá ser al menos de - A según indicador debidamente publicado por la Superintendencia de Seguros, que se encuentre vigente.
CGC 18.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *según la indicada en la Subcláusula 18.5 de las CGC.*
CGC 22.3	*No se admitirá la subcontratación*
CGC 24.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *NO APLICA*
CGC 24	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO APLICA*
CGC 26	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: NO APLICA
CGC 27.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica en la Sección III Suministros Requeridos 2. Plan de Entrega
CGC 27.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán conforme a lo establecido en la Sección III Suministros Requeridos 2. Plan de Entrega
CGC 28	El valor de las multas será: 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.
CGC 29.3	El período de validez de la Garantía será*: conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de cada producto que requiera una garantía*
CGC 29.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes se hará conforme a lo establecido en la Sección III Suministros Requeridos 2. Plan de Entrega
CGC 36.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Lo establecido en la Ley y en las CGC.

El Castillo S.A.
Gonzalo Gil

C.P. Jorge A. Gonzalez Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, domiciliado en la Avda. Dr. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Jorge Alberto González Cabello Maldonado,** con cédula de identidad N° 3.635.631, designado como Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia, por Decreto N° 3374, de fecha 19 de febrero de 2020, denominada en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EL CASTILLO S.A.,** con **RUC N° 80015104-6**, domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco y Picazú – Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Gonzalo Emiliano Gill Cañete,** con Cédula de Identidad N° 4.630.317, en calidad de representante legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El Presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la contratación para la adquisición de alimentos para las personas privadas de libertad (PPL) de los centros penitenciarios y centros educativos dependientes del Ministerio de Justicia, resultante del proceso Licitación Pública Nacional N° 03/2020 y que se regirán por las siguientes clausulas y disposiciones legales que regulan la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantías

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 382.242

La validez de la presente contratación en el ejercicio siguiente (2021) está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, en el Presupuesto General de Gastos.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 03/2020, convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 458/2020.

El Castillo S.A.
Gonzalo Gil

C. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administrac
Ministerio de Jus

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
5	Aceite de Girasol	Litros	FRASCO	13.570	27.140	Alsamar	Argentina	9.680	262.715.200
8	Fideo Surtido	Kilogramos	BOLSA	62.544	125.088	Gaia	Paraguay	3.707	463.701.216
11	Sal Fina	Kilogramos	PAQUETE	16.074	32.148	Unisal	Paraguay	1.635	52.561.980
15	Queso Paraguay	Kilogramos	UNIDAD	13.244	26.488	Trebol	Paraguay	22707	601.463.016
19	Harina de Trigo	Kilogramos	BOLSA	149.250	298.499	Compal	Paraguay	2.550	761.172.450
31	Locro	Kilogramos	PAQUETE	29.517	59.034	Delice	Paraguay	4.950	292.218.300
35	Anís	Kilogramos	PAQUETE	2.663	5.326	Primicia	Paraguay	26.400	140.606.400
MONTO MAXIMO									2.574.438.562

El monto máximo es de guaraníes dos mil quinientos setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y dos (Gs 2.574.438.562.-), IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

PLAZOS

Los bienes a ser proveídos deberán ser entregados por la empresa adjudicada en un plazo Máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción efectiva de la Orden de Compra por parte del proveedor.

La empresa adjudicada deberá retirar sus Órdenes de Compra en un plazo de **48 (cuarenta y ocho) horas**, contados a partir desde que la Dirección Administrativa le comunique vía correo electrónico que fueron emitidas las mismas, si no retirara en el plazo establecido, se consideran como retiradas las órdenes de compras, y los plazos para la entrega empezarán a computarse.

Las entregas de los productos alimenticios se realizarán de acuerdo a lo detallado en la descripción de la Orden de Compra emitida por la Convocante, la cual será emitida en forma quincenal, y en casos especiales cuando así se lo requiera.
Día y Horarios de Entrega de los bienes: de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs.

LUGARES de ENTREGA

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las siguientes direcciones:

DEPENDENCIAS	DIRECCIÓN
Penitenciaria Nacional	24 Proyectadas y Caballero – Asunción
Centro Penitenciario De Mujeres Casa Del Buen Pastor	Choferes del Chaco y Mcal. López – Asunción
Centro Educativo Itauguá	Km. 27 1/2 - Itauguá - Dpto. Central
Centro de Rehabilitación Itauguá	Km. 27 1/2 - Itauguá - Dpto. Central
Hogar Virgen De Caacupé	Compañía Cañadita B° Tres Fronteras de Itaugua - Dpto. Central
Centro Educativo La Esperanza	Km. 27 1/2 - Itaugua - Dpto. Central
Centro Educativo Virgen De Fátima	Choferes del Chaco y Mcal. López – Asunción

El Castillo S.A.
Gonzalo Gil

C.P. Jorge A. González C.
Director General
Dirección Gral. de Administración
Ministerio de Justicia

Penitenciaria Regional De Emboscada	Km. 42 1/2 Barrio Primera Compañía Minas – Emboscada
Penitenciaria Regional Padre De La Vega	Km. 42 1/2 Barrio Primera Compañía Minas – Emboscada
Granja ItaPora	Km. 42 1/2 Barrio Primera Compañía Minas – Emboscada
Granja KoePyahu	24 Proyectadas y Caballero – Asunción
Hogar Nueva Oportunidad	Choferes del Chaco y Mcal. López – Asunción
Unidad Penitenciaria Industrial Esperanza	México y 28 Proyectadas – Asunción
Centro Educativo De Ciudad Del Este	Ciudad del Este - Dpto. de Alto Paraná
Centro Educativo Sembrador	Cerro Porteño y Benjamín Aceval. Barrio San Blas - Villarrica
Penitenciaria Regional De Ciudad Del Este	Avda. Rogelio Benítez. B° Boquerón - Ciudad del Este - Dpto. de Alto Paraná
Centro Penitenciario De Mujeres Juana María De Lara	B° Boquerón - Ciudad del Este - Dpto. de Alto Paraná
Penitenciaria Regional De Coronel Oviedo	Compañía Saro Karo - Coronel Oviedo - Dpto. de Caaguazú
Centro Penitenciario De Mujeres Serafina Dávalos	Compañía Saro Karo - Coronel Oviedo - Dpto. de Caaguazú
Penitenciaria Regional De Villarrica	Benjamín Aceval y Cerro Porteño. Barrio San Blas – Villarrica
Centro Educativo Kambyreta	Ruta 6ta. Km. 6. Distrito de Kambyreta - Dpto. de Itapúa
Penitenciaria Regional De Encarnación	Ruta 6ta. Km. 6. Distrito de Kambyreta - Dpto. de Itapúa
Penitenciaria Regional De Misiones	Gral. Eugenio A. Garay c/ Víctor Z. Romero - Misiones - Dpto. de Misiones
Centro Educativo De Concepción	Carlos A. López c/ Julio D. Otaño - Concepción - Dpto. de Concepción
Penitenciaria Regional De Concepción	Km. 4 1/2. Ruta 5 - Concepción - Dpto. de Concepción
Centro Educativo De Pedro Juan Caballero	Pedro Juan Caballero - Dpto. de Amambay
Penitenciaria Regional De Pedro Juan Caballero	Barrio Centro Iturbe e/ Carlos A. López - Pedro Juan Caballero - Dpto. de Amambay
Penitenciaria Regional De San Pedro	Ruta Juana María de Lara (Ruta 11) - San Pedro - Dpto. de San Pedro

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE BIENES:

El Proveedor debe entregar en tiempo y forma los bienes requeridos y entregar por cada partida una nota de Remisión de los bienes entregados.

La Dirección General de Establecimientos Penitenciarios (DGEP) y la Dirección General del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI), deberán comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas, el nombre del responsable de la recepción de los bienes en cada dependencia.

Una vez que se realicen los controles pertinentes y se certifique adecuadamente que el suministro se ajusta a la Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a la cantidad, calidad, origen, procedencia (con excepción de los productos adquiridos de las asociaciones, productores y familias que son asistidas por el Gobierno Nacional en el porcentaje correspondiente), se elaborará un Acta de Recepción de Bienes, conforme al modelo abajo indicado, debiendo completar todos los campos. La persona que entrega los bienes por parte de las empresas proveedoras deberá a su vez refrendar el acta de recepción. Este documento es el que habilitará al Proveedor a solicitar el pago por la entrega efectuada.

El Castillo S.A.
Gonzalo Gil

C.P. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

Si se comprueba la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, se notificara al Proveedor en un tiempo razonable de dicha irregularidad, y el Proveedor está obligado a sustituir el bien en cuestión, en un plazo de tres (3) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación. Dicho Plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al Proveedor que incurra en tal situación será pasible de la aplicación de la penalidad establecida en las CGC 27.

Además al momento de la recepción se verificará si el vehículo transportador está habilitado, conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas, cuando correspondiere. En caso de no estarlo, será rechazado el vehículo con toda la mercadería de transporte.

CONTROL DE CALIDAD.
Cuando la Contratante así lo requiera, podrá solicitar al INTN (Instituto Nacional de Tecnología, Normas y Metrología), tomar muestras significativas en forma aleatoria de cualquier punto de recepción de los productos, para su posterior análisis (informe técnico sobre muestra ensayada) de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. Los gastos derivados del ensayo realizado sobre la muestra, correrán por cuenta de la empresa adjudicada.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios (DGEP) y la Dirección General del Servicio Nacional de Atención al Adolecente Infractor (SENAAI).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. -

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.

Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay.

El Castillo S.A.
Gonzalo Gil

C.P. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29 mes Julio y año 2020.

Gonzalo Emiliano Gill Cañete
Representante Legal
El Castillo S.A.
Gonzalo Gil

Jorge Alberto González Cabello Maldonado
Director General De Adm. Y Finanzas
Ministerio De Justicia
C.P. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

Anexo I

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5	ACEITE DE GIRASOL	Conforme a lo establecido en el documento anexo de la circular N° 11/14, en archivo aparte que forma parte del PBC. Autorización de fabricante, representante o distribuidor.
8	FIDEO SURTIDO	Con la denominación genérica de Pastas alimenticias o Fideos, se entienden los productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de: sémolas o semolín o harinas de trigo ricos en gluten o harinas de panificación o por sus mezclas, con agua potable, con o sin la adición de substancias colorantes autorizadas a este fin, con o sin la adición de otros productos alimenticios de uso permitido para esta clase de productos. Elaborado con harina tipo "000", sin mezcla de sustancias extrañas o elaboradas con harina mezcla permitido por el Ministerio de Industria y Comercio en forma oficializada con normas establecidas por el INTN. Características Generales: El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano. Se presentarán en distintas formas: moñito, mostacholi, spaghetti, tallarín, siendo estas solo enunciativas y no limitativas. Deberá tener un buen sabor y aroma después de la cocción. Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN (RE y RSPA) VIGENTE. Autorización de fabricante, representante o distribuidor.
11	SAL FINA	DEFINICIÓN DEL PRODUCTO Con la denominación de Sal yodada, Fina, convenientemente molida o cristalizada, se entiende la sal de consumo humano adicionada de yodato de potasio, en el nivel establecido en la legislación vigente sobre enriquecimiento de sal. Características generales El producto deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano. Características organolépticas y fisicoquímicas Deberá presentarse bajo la forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN (RE y RSPA) VIGENTE. Autorización de fabricante, representante o distribuidor
15	QUESO PARAGUAY	Producto fresco que se obtiene por separación parcial del suero de la leche, coagulados por la acción física, del cuajo, de enzimas específicas, de bacterias específicas, de ácidos orgánicos, solos o combinados, todos de calidad apta para uso alimentario, con o sin el agregado, aditivos específicamente indicados. Se entiende por queso fresco el que está listo para el consumo poco después de su fabricación. El producto no debe tener agregado de grasa y/o proteínas de origen no lácteo. El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano, debe ser procesado, envasado, almacenado y transportado en condiciones que no produzcan, desarrollen o agreguen sustancias físicas, químicas o biológicas que pongan en riesgo la salud del consumidor. Deberá ser de origen nacional.
19	HARINA DE TRIGO	La Harina de Trigo enriquecida con Hierro y Vitaminas del tipo "tres ceros" (000), es el producto obtenido a partir de la molienda gradual y metódica del endospermo del grano de trigo al cual se le ha adicionado vitaminas y minerales. Características Generales:

El Castillo S.A.
Gonzalo Gil

C.P. Jorge A. Gonzalez Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

		El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano, sin sustancias extrañas macro y/o microscópicas. La harina de trigo deberá estar adicionada de hierro y de las vitaminas en los niveles establecidos en la legislación nacional vigente sobre enriquecimiento de harina. Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN (RE y RSPA) VIGENTE. Autorización de fabricante, representante o distribuidor.
31	LOCRO	Con el nombre de locro se entiende a los trozos pelados provenientes de granos limpios, sanos y bien conservados de Zea mays L (blanco). Características del Producto. Características Generales y organolépticas El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano y debe responder a sus características organolépticas normales, estar exento de insectos o partes de insectos y de sustancias extrañas al maíz. Deberá presentar la habilitación correspondiente del INAN (RE y RSPA) Vigente. Autorización de fabricante, representante o distribuidor.
35	ANÍS	Seco, natural de color uniforme, en perfecto estado de conservación y sin contaminación de sustancias extrañas. Con la inscripción de la marca contratada en cada paquete.

GENERALIDADES

Todos los productos citados más arriba deberán reunir las características técnicas y normas exigidas por el Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (INAN) el Ministerio de Agricultura y Ganadería, SENAVE, SENACSA y Ordenanzas Municipales para la distribución y ventas de alimentos al consumidor, caso contrario serán rechazados.

REQUISITO DE COMPRA DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS Y OTROS A LOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

Los productos **ITEM: 15, 16, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 32,** objetos de la presente Licitación deberán ser adquiridos de los productores, asociaciones o familias que hayan recibido asistencia por parte del Gobierno Nacional como el Ministerio de Agricultura y Ganadería u otras instituciones, en un porcentaje mínimo del 20% (veinte por ciento) con relación a las cantidades totales adjudicadas.

Solo para el porcentaje de productos a ser adquiridos de Productores, Asociaciones o familias no será exigencia la presentación de Certificados y Habilitaciones del INAN (RSPA, RE), SENAVE y SENACSA, ni el cumplimiento de las Resoluciones del Mercosur en cuanto a especificaciones de envases, rotulados en general y etiquetas, establecidas en la SECCIÓN III REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicada deberá acreditar la compra de esos productos a los grupos mencionados, mediante documentos donde consten todos los datos de la transacción. Este documento será exigido al momento de la presentación de las solicitudes de pagos correspondientes.

ENVASES:

Todos los productos deberán estar contenidos en envases aptos para estar en contacto con los alimentos; que confieran protección contra la contaminación del producto, y salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y organolépticas del alimento, con tapa o cierre inviolables y deberán cumplir con la Resolución del MERCOSUR GMC 03/92 "Reglamento técnico de criterio generales de envases y equipamientos alimentarios" vigente.

El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM PARA ROTULADO DE ALIMENTOS ENVASADOS, la Resolución GMC 46/03 "Para rotulado nutricional de alimentos envasados", 47/03 "Porciones de alimentos envasados a los fines del

El Castillo S.A.
Gonzalo Gil

C.P. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

rotulado nutricional", Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la indicación cuantitativa del contenido neto de los productos premedidos" y con lo establecido con el decreto 1635/99 que reglamenta el artículo 175 de la Ley número 836/80 (Código Sanitario)

De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble y deberá presentar la siguiente información:

1. Denominación del alimento.
2. Peso neto
3. Datos del establecimiento elaborador.
4. Lote
5. Fecha de vencimiento.
6. Datos del importador, en caso de productos importados.
7. Instrucciones de preparación del alimento, cuando corresponda.
8. Condiciones de conservación, cuando corresponda.
9. Información nutricional.
10. Número de registro de productos (RSPA N°) y establecimiento (RE N°), otorgados por el INAN-MSP y BS.
11. Número de habilitación vigente de SENACSA.

El envase contenedor de los alimentos en los casos que se aplique, deberá ser de material resistente al peso contenido en ella, que no permita el deterioro del envase individual, resistente al apilamiento según indicaciones del fabricante, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ellos contenidos.
Los alimentos no perecederos cotizados deberán estar envasados de origen, es decir envasados en fábrica, no se aceptarán productos envasados a granel por el oferente.

PRODUCTOS NO PERECEDEROS
Todos los productos no perecederos deberán cumplir con las especificaciones técnicas expuestas más arriba.

COSTO DEL TRASLADO
El costo del traslado de los bienes adjudicados a los lugares de entregas correrá exclusivamente por cuenta de la empresa proveedora.

El Castillo S.A
Gonzalo Gil

C.P. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia